

ANCRO S.R.L. Id: 20431084172
ventas@ancro.com.pe
AV. LOS CIPRESES NRO. 250 URB. LOS Tel: 3624409-116

LIMA/Perú

Código del proveedor/Términos y Condiciones
Generales de Contratación No.: 450510

Destino: Backus Planta Ate

Fecha entrega: 2022.08.14

Núm. pedido/Fecha
5002915877 / 2022.08.23

Pág.
1 / 8

Persona de contacto:
USUARIO USERJOBS USUARIO USERJ
userjobs@ab-inbev.com
Tel. 57-1-3445700 Fax 057-001-3445700
Area: Ate Seg Industrial

Su referencia: NCI

Moneda: Sol Peruano
Condiciones de Pago: Pago a 130 días

Estimado Proveedor: recordamos que es requisito indispensable para el proceso de pagos incluir en la factura de forma preimpresa el número de orden de compra (pedido). Agradecemos su colaboración

Item	Material	Descripción	Cantidad	Unidad med.	Precio unitario	Valor neto
10		Succión y trasla lodos Aerobios Puc	1.00	Und Act		
		Orden entrg. de pedido abierto 4700021495 Posición 00050				
Total Posición: PEN					14,000.00	14,000.00
La Posición contiene los siguientes Servicios:						
10	830097	830097 EVACUACIÓN DE LODOS PTAR	11.200	UN	1,250.00	14,000.00
		ord. entr. a partir de línea 20				
Valor total sin IGV						14,000.00

TERMINOS GENERALES DE CONTRATACION PARA ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS

Cuando el Proveedor esté invitado a negociar a través del sistema de subasta con La Empresa, al dar click en el botón "aceptar", el Proveedor confirma que conoce, entiende y acepta que, en caso de salir seleccionado en la negociación en la cual está participando, el contrato que surja entre él y La Empresa se registrá por los presentes términos y condiciones generales de contratación.

Cuando la negociación no se realice a través del sistema de subasta, al presentar su Oferta, el Proveedor confirma que conoce, entiende y acepta que, en caso de salir seleccionado en la negociación en la cual está participando, el contrato que surja entre él y La Empresa se registrá por los presentes términos y condiciones generales de contratación.

Cuando el Proveedor entregue a La Empresa cualquier bien y/o servicio ratifica que conoce, entiende y acepta que, el contrato que surja entre él y La Empresa se registrá por los presentes términos y condiciones generales de contratación.

I. DEFINICIONES.- Para todos los efectos de los presentes términos generales de contratación, las Partes han decidido aplicar las siguientes definiciones:

(1) El Proveedor: Hace referencia a la persona natural o jurídica que está interesada en contratar con La Empresa y se encuentra debidamente inscrita como proveedor en sistema de gestión de proveedores de La Empresa.

(2) La Empresa: Hace referencia las sociedades que se enlistan a continuación:

UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUNAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A. identificada con RUC N° 20100113610 y domicilio en Avenida Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CERVECERÍA SAN JUAN - S.A. - . Identificada con RUC N° 20128915711 y domicilio en UCAYALI - Carretera Federico Basadre Km 13 Fundo Huaral

FUNDACIÓN BACKUS - identificada con RUC N° 20504380310 y domicilio en Avenida Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. BACKUS ESTRATEGIA - S.A.C. - identificada con RUC N° 20602176534 y domicilio en Avenida Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima. BACKUS SERVICIO DE VENTAS - S.A.C. - identificada con RUC N° 20602207731 y domicilio en Giron Madera

Backus	PEDIDO DE SERVICIOS	
---------------	----------------------------	--

ANCRO S.R.L. Id: 20431084172
AV. LOS CIPRESES NRO. 250 URB. LOS Tel: 3624409-116

Núm. pedido/Fecha
5002915877 / 2022.08.23

Pág.
2 / 8

No. 140, provincia y departamento de Lima.

BACKUS MARCAS Y PATENTES - S.A.C. - identificada con RUC N° 20602207138 y domicilio en Avenida Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CLUB SPORTING CRISTAL - S.A - identificada con RUC N° 20510014279 y domicilio en Avenida Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

NAVIERA ORIENTE - S.A.C - identificada con RUC N° 20128847881 y domicilio en Carretera Federico Basadre km 13 CORONEL PORTILLO - CORONEL PORTILLO 96, UCAYALI.

TRANSPORTES 77 - S.A - identificada con RUC N° 20100015103 y domicilio en Avenida Nicolás Ayllón N° 3820, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

RACETRACK PERÚ - S.R.L. - identificada con RUC N° 20518497104 y domicilio en Avenida Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

INMOBILIARIA IDE - S.A - identificada con RUC N° 20543135942 y domicilio en Avenida Nicolás Ayllón N° 3986, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

(3) Licitación: Hace referencia al proceso de negociación privada que puede llevar a cabo La Empresa a través de un concurso entre sus proveedores autorizados para la adquisición de bienes o servicios.

(4) Solicitud Directa: Hace referencia al proceso privado de negociación que puede llevar a cabo La Empresa con un proveedor por fuera del marco de una Licitación.

(5) Petición de Cotización: Hace referencia a la invitación a negociar que realiza La Empresa a sus proveedores indicando sus requerimientos de bienes o servicios. No representa una cotización u Oferta de negocio en los términos del Código de Comercio ni un pliego de cargos en los términos del mismo código. Podrá ir acompañada de anexos, los cuales harán parte integral de la Petición de Cotización. La Empresa podrá realizar la Petición de Cotización, entre otros, mediante el envío de los siguientes documentos: "Petición de Oferta", "Petición de oferta de servicios" y "Licitación global".

(6) Subasta: Hace referencia al proceso de negociación que se realiza a través de una plataforma electrónica en la cual se crea un evento para cada necesidad de La Empresa. En dicha plataforma, el Proveedor debe registrarse con un usuario y contraseña, y de acuerdo a su objeto social, recibirá diferentes invitaciones a eventos para cotizar, lo cual hará las veces de una Petición de Cotización. La Oferta se debe realizar a través de la plataforma electrónica y el Proveedor sólo podrá hacerlo en un periodo de tiempo determinado, el cual es informado por La Empresa en la Petición de Cotización. En caso que el Proveedor decida presentar Oferta, debe leer todos los prerrequisitos establecidos por La Empresa, y si los cumple a cabalidad y está de acuerdo con las condiciones de contratación de La Empresa, deberá dar Click en aceptar, para dar paso a la presentación de su Oferta.

(7) Oferta: Hace referencia a las propuestas técnico-económicas enviadas por los proveedores a La Empresa atendiendo la Petición de Cotización.

(8) Pedido: Hace referencia a la aceptación por parte de La Empresa de Oferta enviada por el Proveedor, lo cual podrá hacerse entre otras, con el envío de los siguientes documentos: "Pedido", "Pedido de Importación", "Pedido de Servicios" y/o "Pedido de Traslado". En caso de tratarse de un Contrato Marco, la aceptación por parte de La Empresa se realizará con el envío de un documento denominado "Pedido Abierto" o "Plan de Entregas".

(9) Contrato Marco: Es un contrato cuya cuantía es indeterminada pero determinable, mediante la multiplicación de los servicios efectivamente prestados o de los bienes efectivamente entregados por el Proveedor por los valores unitarios establecidos por las partes. En este tipo de contrato se fijar un valor tope.

(10) Contrato Específico: Hace referencia al acuerdo que surge entre las Partes en virtud de los siguientes documentos: (i) los Términos generales de contratación (ii) la Petición de Cotización; (iii) la Oferta; y, (iv) el Pedido.

II. CLAUSULAS.-

PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.- A continuación, se establece el procedimiento mediante el cual La Empresa podrá contratar con el Proveedor la prestación de servicios o la compraventa de bienes:

(1) La Empresa podrá a su discreción, con el envío de una Petición de Cotización, invitar al Proveedor a negociar dentro del marco de una Licitación o mediante una Solicitud Directa.

(2) En caso que el Proveedor esté interesado en realizar una Oferta, deberá Ofertar en el sistema establecido por La Empresa dentro del término señalado en la Petición de Cotización.

(3) La Oferta que envíe el Proveedor a La Empresa deberá considerar todos los costos y/o gastos en que deba incurrir el Proveedor para la ejecución de los servicios o la entrega de los bienes requeridos por La Empresa.

(4) La Oferta que presente el Proveedor podrá ser aceptada por La Empresa dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de presentación. Una vez vencido el término otorgado, en caso de silencio por parte de La Empresa, se entenderá que la Oferta del Proveedor no ha sido aceptada. En caso de actualizaciones a la Oferta, el término descrito en este numeral se aplicará a partir de la última actualización recibida por La Empresa.

(5) Únicamente se entenderá aceptada la Oferta cuando La Empresa lo haya manifestado de manera expresa, mediante la emisión formal de un Pedido o en el caso de los Contratos Marco con la emisión formal de un Pedido Abierto.

(6) La Petición de Cotización y el Pedido, podrán ser enviados por La Empresa a través de correo electrónico, fax u otro documento o medio equivalente.

(7) Para los Contratos Marco, La Empresa no se compromete en la adquisición de un volumen específico, el gasto de un monto determinado, ni la obligación de solicitar una cantidad cierta de bienes o servicios. Sólo se prestarán los servicios o se adquirirán los bienes que efectivamente solicite La Empresa con el envío al Proveedor de un Pedido subordinado al Pedido Abierto.

SEGUNDA: GASTOS.- Serán por cuenta y riesgo del Proveedor todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en los procesos de contratación a través de Licitación o Solicitud Directa.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- En caso de que La Empresa acepte una Oferta, el precio y la forma de pago de los bienes o servicios de que se trate y la forma de pago de los mismos serán los que se establezcan en el Pedido. Para los Contrato Marco, en el Pedido Abierto se establecerán la base, la tarifa unitaria y la forma de liquidar el precio no obligatorio para La Empresa. En consecuencia, La Empresa únicamente deberá pagar los servicios efectivamente prestados, o lo bienes efectivamente entregados, conforme a los requerimientos que haya realizado al Proveedor con la emisión de Pedidos subordinados al Pedido Abierto.

CUARTA: CONDICIÓN DE PAGO. - El Proveedor declara que conoce y acepta la política de pagos de La Empresa, por la cual ésta solamente realiza pagos el primer miércoles de cada mes (con excepción de los proveedores no residentes en Perú a quienes paga únicamente el primer jueves de cada mes). Así mismo, en caso que una factura sea aceptada por La Empresa, ésta realizará el pago al Proveedor en el plazo o término de pago contenido en el Pedido Abierto, en el Pedido, o en caso que en ninguno de esos dos documentos se haya señalado un término específico, en el término de pago informado en la Petición de Cotización.

El Proveedor reconoce y acepta que de ninguna forma deberá realizar la entrega de cualesquier bienes o servicios a la Empresa sin contar primero con un Pedido emitido por esta última, o de lo contrario: i) la Empresa no estará obligada a realizar pago alguno por aquellos servicios o bienes entregados por el Proveedor sin un Pedido que los ampare, y/o ii) el Proveedor se hará acreedor a una penalización de conformidad con las políticas vigentes de la

Empresa en materia de Órdenes de Compra Retroactivas

QUINTA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA.- En caso que el IVA aplique a los bienes o servicios del Contrato Especifico, el precio contenido en el Pedido o en el Pedido Abierto no incluirá el IVA y el mismo sólo se liquidará y facturara hasta el momento de su causación, por parte del Proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oferta del Proveedor sí deberá incluir y discriminar el IVA vigente al momento de presentación de la Oferta.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- En virtud del Contrato Específico que surja de la expedición de un Pedido serán obligaciones del Proveedor:

(1) Cumplir con las condiciones comerciales, logísticas, ambientales necesarias para la ejecución del Contrato Específico.

(2) Cumplir y hacer cumplir respecto de su personal las normas del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual manifiesta conocer, a fin de que éste sea puesto en conocimiento de los trabajadores desplazados antes del inicio de la ejecución del servicio. El Proveedor asumirá todos los gastos y costos que sean necesarios para dar cumplimiento a dichas disposiciones y será el único responsable de cualquier daño ocasionado a La Empresa. Las partes dejan constancia que La Empresa se encuentra facultado para actualizar dicho Reglamento conforme así lo considere pertinente; y para ello bastará con que La Empresa remita por escrito al Proveedor la nueva versión y la cual deberá ser entregada a los trabajadores desplazados dentro del día siguiente de recibida por el Proveedor.

1. Disponer que el personal esté debidamente uniformado y porte el carné visible, al ejecutar los trabajos. Asimismo, dotar al personal del vestuario adicional necesario, previsto en las normas de seguridad e higiene industrial. En ningún caso se utilizará el logotipo ni los colores distintivos de La Empresa en los fotocheck, vestimenta y vehículos del Proveedor.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 29245 y el primer párrafo del artículo 9° del Decreto Supremo N° 006-2008-TR sobre el Registro Nacional de Empresas Tercerizadoras, el Proveedor cumplirá con registrar el desplazamiento de su personal a La Empresa en la planilla electrónica.

3. Cumplir con las disposiciones de la Ley N° 29783 # Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas reglamentarias y complementarias, incluyendo las modificatorias.

4. Informar a La Empresa en un plazo máximo de 48 horas, acerca de cualquier infracción a normas laborales a su cargo que haya sido verificada y/o impuesta por la Autoridad de Trabajo mediante una visita inspectiva

(3) Instruir a su personal para que dé cabal cumplimiento a las normas que por razones de seguridad y control ha establecido La Empresa, para la entrada y salida tanto de personal, como de materiales y/o equipos.

(4) Ejecutar el objeto del Contrato Específico de tal forma que no cause tropiezos al normal funcionamiento de La Empresa.

(5) Si el Proveedor necesitare ingresar sustancias químicas o peligrosas a la sede de La Empresa, deberá registrar su ingreso en la portería y periódicamente, o al finalizar el Contrato Específico, deberá retirar los sobrantes y envases, de lo cual dejará constancia en la respectiva portería.

(6) En caso que el personal del Proveedor deba realizar operaciones de manejo eléctrico, dicho personal deberá dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas del Ministerio de Minas y Energía de Perú.

(7) En caso que para la ejecución del Contrato Específico se requiera de permiso(s), autorización(es) o de cualquier diligencia previa, su trámite será de cargo y responsabilidad del Proveedor, debiendo indemnizar a La Empresa la totalidad de los perjuicios que le cause por la omisión en el cumplimiento de esta obligación.

(8) Previo al inicio del Contrato Específico, el Proveedor deberá verificar los conflictos de interés que existan entre su personal y La Empresa, y enviará a La Empresa un reporte en el formato que será proporcionado por La Empresa para tal fin, donde pone en conocimiento los conflictos hallados. El Proveedor deberá adoptar las recomendaciones que La Empresa le indique a fin de evitar que se presente el conflicto de interés o de evitar inconvenientes futuros.

(9) A no contratar los servicios de proveedores que tengan conflictos de interés con La Empresa, ello siempre y cuando y en la medida que los referidos conflictos sean de conocimiento de aquel. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor podrá contratar los servicios de estos proveedores siempre y cuando La Empresa lo apruebe en forma previa, expresa y por escrito. El Proveedor para cumplir con lo anterior deberá diligenciar un formato, que será proporcionado por La Empresa.

(10) En caso que el contrato se refiera a servicios a prestar en las instalaciones de La Empresa, el Proveedor debe emitir una garantía contra accidentes de trabajo que proteja a sus trabajadores durante la vigencia del contrato. Al mismo tiempo, para garantizar la buena calidad de los materiales utilizados, el Proveedor debe proporcionar un seguro que garantice la buena calidad de los materiales de la obra, válido hasta un año después de la terminación del servicio y no podrá ser inferior al 10% del valor total del contrato.

(11) Cumplir las políticas de La Empresa garantizando que el personal designado a la ejecución del Contrato Específico conoce las políticas de La Empresa y en consecuencia obrará en cumplimiento de las mismas durante la ejecución del Contrato Específico. Sin perjuicio de que La Empresa exija el cumplimiento de cualquier otra política, harán parte de todos los Contratos Específicos las siguientes políticas (i) Código de Conducta empresarial; (ii) Política anticorrupción y Manual de Cumplimiento; (iii) Política global de Derechos Humanos; (iv) Política de sanciones económicas y contra el lavado de dinero; (v) Política Anti-Soborno. El Proveedor, garantizará que todos los integrantes de su personal destinado a la ejecución del presente contrato las conocen, entienden y aceptan.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- En virtud del Contrato Específico que surja de la expedición de un Pedido serán obligaciones de La Empresa:

(1) Verificar directamente las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad de los bienes o servicios, para su recibo a satisfacción o rechazo.

(2) En caso que los bienes o servicios se deban prestar o entregar en las instalaciones de La Empresa, ésta se compromete a facilitar el acceso y uso de las mismas, durante la duración del Contrato Específico que corresponda, incluyendo el uso de servicios públicos. En caso que el contrato se refiera a servicios de tercerización, los ambientes de La Empresa que sean usados por el Proveedor para la ejecución de sus servicios, tales como vestuarios u oficinas, se entenderán cedidos por La Empresa a favor del Proveedor a cambio de una retribución económica, la misma que se encuentra incorporada en la retribución total cancelada por los servicios materia del presente contrato.

(3) Dirigir y coordinar las acciones necesarias que faciliten el trabajo integrado entre los diferentes proveedores de La Empresa y el Proveedor.

(4) Designar un Administrador del Contrato Específico, que podrá ser el mismo Interventor, y que servirá de interlocutor entre el Proveedor y La Empresa.

OCTAVA: VIGENCIA.- El contrato específico que surja entre las Partes en virtud de los siguientes documentos: (i) los Términos generales de contratación (ii) la Petición de Cotización; (iii) la Oferta; y, (iv) el Pedido, estará vigente por el plazo establecido en el Pedido y para el caso de Contratos Marco, por el plazo establecido en el Pedido Abierto.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DE PEDIDOS: Las modificaciones que las Partes acuerden sobre alguna de las condiciones establecidas en el Pedido o en el Pedido Abierto, se formalizarán a través del envío al Proveedor de un documento denominado #modificación de pedido# en el cual se incluyen únicamente las modificaciones realizadas a las condiciones inicialmente pactadas. En caso que el Proveedor no esté de acuerdo con las modificaciones incluidas en la modificación de pedido, deberá informarlo a La Empresa en un término máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la Modificación de Pedido, en caso contrario se entenderá que las ha aceptado y en consecuencia, deberá cumplirlo a cabalidad so pena de incumplir el contrato.

DÉCIMA: MATERIALES.- Todos los materiales, herramientas, equipos de trabajo y demás elementos requeridos para el cabal desarrollo y la completa ejecución de un Contrato Específico, serán por cuenta y riesgo del Proveedor, quien adicionalmente se obliga a entregar todos los fungibles y demás elementos que sean necesarios para la ejecución del Contrato Específico. Todos los equipos, materiales, repuestos y demás bienes que en ejecución del Contrato Específico, entregue el Proveedor, deberán ser de primera calidad y de marcas de reconocido prestigio. En caso que el Proveedor deba entregar bienes a La Empresa, éste deberá garantizar la calidad de los mismos por un período mínimo de un (1) año, periodo durante el cual el Proveedor se compromete gratuitamente y a su elección, reparar o nuevamente entregar, todas aquellas piezas que resultaren inutilizables o cuya utilización haya sufrido menoscabo considerable, si ello se ha producido por una circunstancia anterior a la entrega, por fabricación defectuosa, mala calidad de los materiales o por ejecución imperfecta, de manera que los bienes objeto de cada Contrato Específico funcionen en perfectas condiciones y con el rendimiento esperado por La Empresa. La Empresa informará al Proveedor acerca de los defectos encontrados en los equipos y sus componentes para que tome las acciones correspondientes. La responsabilidad por vicios o defectos no se refiere al desgaste natural ni tampoco a daños producidos por La Empresa o imputables a ella. Si los equipos y/o herramientas del Proveedor sufrieren deterioro o requieren de mantenimiento (correctivo o preventivo), el Proveedor deberá realizar dicho mantenimiento por fuera de las instalaciones de La Empresa. En caso de no ser posible la movilización de los equipos y/o herramientas para su mantenimiento, el Proveedor, previa autorización de La Empresa, podrá realizarlo, una vez haya adoptado todas las medidas de seguridad e higiene que garanticen a La Empresa que sus instalaciones, personal y proceso productivo no se verán afectados en forma alguna. Cualquier entrega de equipos y/o elementos que La Empresa haga al Proveedor por causa o con ocasión de un Contrato Específico, a menos que de manera expresa se indique lo contrario o que se trate de bienes fungibles, será a título de comodato precario; en consecuencia, el Proveedor deberá restituir todos los bienes de La Empresa ala terminación del Contrato Específico por cualquier causa, sin perjuicio del derecho que le asiste a La Empresa de pedir la restitución de los bienes en cualquier tiempo. El Proveedor será responsable del deterioro del bien, hasta por culpa levisima, cuando éste no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo.

UNDÉCIMA: PERSONAL.- El Proveedor deberá destinar el personal calificado, adecuado y necesario para cumplir cabalmente cada Contrato Específico que surja con ocasión a la expedición de un Pedido. Este personal estará bajo la dependencia y dirección del Proveedor. En ninguna circunstancia el Proveedor podrá emplear personal menor de edad en la ejecución del Contrato Específico.

DUODÉCIMA: INDEPENDENCIA.- Entre La Empresa y el personal que el Proveedor emplee, así como respecto de las demás personas que intervengan en la ejecución a cabalidad de cada Contrato Específico que surja con ocasión a la expedición de un Pedido, por parte del Proveedor, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, el Proveedor asumirá toda la responsabilidad que le corresponda como su único empleador, siendo de su exclusivo cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que estén consagradas en la ley o derivadas de estas. El Proveedor(como único empleador) deberá afiliara todo el personal que ocupe en la ejecución del Contrato Específico, al Sistema de Seguridad Social Integral, y consecuentemente se obliga a efectuar las correspondientes cotizaciones vale decir, tanto al Sistema General de Pensiones, como al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Profesionales y al Sistema de Subsidio Familiar, de acuerdo con los requisitos exigidos en la legislación vigente, hecho que comprobará con la presentación de las planillas de liquidación y aporte respectivas. En forma análoga el Proveedor se compromete a cumplir con dichas obligaciones en los países de procedencia respecto de la totalidad del personal no residente que llegare a emplear en la ejecución del Contrato Específico; para verificar lo anterior, La Empresa podrá requerir la documentación correspondiente, en la cual conste el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, siendo obligación del Proveedor entregar la mismas dentro de los cinco (5)días hábiles siguientes a su solicitud.

DECIMO TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. - El Proveedor no podrá ceder ningún Contrato Específico, parcial o totalmente, sin la autorización expresa, previa y escrita de La Empresa. Cuando el Proveedor, para la ejecución de algún Contrato Específico, requiera subcontratar, el Proveedor deberá informar previamente por cualquier medio escrito o electrónico a La Empresa sobre la contratación de los mismos, debiendo ésta dar respuesta sobre su conformidad o no con dicha subcontratación, en un término no superior a veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este tiempo, sin que existiere pronunciamiento alguno, se entenderá que La Empresa ha impartido su aprobación a dicho subcontratista, el cual será obligado por el Proveedor a cumplir con todas las obligaciones del Contrato Específico. La aceptación expresa o tácita de La Empresa respecto de un subcontratista, no exonera al Proveedor de su responsabilidad total respecto del Contrato Específico, en con secuencia será responsabilidad única y exclusiva del Proveedor todos los actos y hechos que realice o sucedan por causa del subcontratista, debiendo responder por todos los perjuicios que se causen.

DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD.- El Proveedor responderá por todos los daños y perjuicios que cause a La Empresa, el personal de La Empresa o a terceros, con ocasión o por causa de los Contratos Específicos, ya sea que éstos provengan de acciones, omisiones, operaciones, error, negligencia, descuido, culpa o dolo. Igualmente el Proveedor será responsable de todos los daños y perjuicios que sean ocasionados por su personal al personal de La Empresa, a La Empresa o a terceros. El Proveedor en un plazo prudencial, y por su cuenta, deberá reparar e indemnizar cualquier daño y perjuicio que le ocasione al personal de La Empresa, a La Empresa o a terceros. Si por cualquier circunstancia La Empresa tuviere que pagar suma alguna por este concepto La Empresa podrá compensar o repetir contra el Proveedor por el monto de lo pagado, intereses y demás gastos que se causaren.

Backus	PEDIDO DE SERVICIOS	
---------------	----------------------------	--

ANCRO S.R.L. Id: 20431084172
 AV. LOS CIPRESES NRO. 250 URB. LOS Tel: 3624409-116

Núm. pedido/Fecha
 5002915877 / 2022.08.23

Pág.
 5/ 8

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN DE PAGOS.- Si durante la ejecución cualquier Contrato Específico, el Proveedor incurriere en mora para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas, o en forma alguna incumpliere los presente términos o condiciones o un Contrato Específico, La Empresa estará facultada para suspender los pagos de las sumas que en ese momento adeude al Proveedor por cualquier causa, hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

DECIMO SEXTA: COORDINACIÓN CON OTROS PROVEEDORES DE LA EMPRESA.- La Empresa se reserva el derecho de celebrar negocios jurídicos relativos al objeto de cualquier Contrato Específico, así como de ejecutar operaciones en conexión con los mismos directamente o a través de terceros. El Proveedor deberá planear y ejecutar los Contratos Específicos en forma tal que permita coordinar su trabajo con el de otros proveedores o con trabajos que sean ejecutados directamente por La Empresa. El Proveedor deberá permitir, previo acuerdo con La Empresa, a ésta o a sus otros proveedores, el acceso del personal, equipos y materiales al lugar de ejecución de los trabajos, así como el desarrollo normal de sus labores.

DECIMO SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- El Proveedor declara ser el propietario legítimo de todos los derechos de propiedad intelectual aplicables a los bienes y/o servicios que preste a La Empresa. Si el Proveedor empleare dispositivos materiales, máquinas, equipos y/o procedimientos patentados, o en general protegidos bajo cualquier clase de propiedad industrial, que sea propiedad de terceros, garantiza haber obtenido, o se obliga a obtener, la correspondiente licencia de parte de sus titulares legítimos, siendo el Proveedor en todo caso el único responsable por todos los perjuicios que puedan derivarse de tal uso. El Proveedor deberá mantener indemne de cualquier reclamación a La Empresa , en consecuencia asumirá todos los gastos de defensa, honorarios de abogado, sanciones, indemnizaciones y condenas.

DECIMO CTAVA: AVISO DE PRIVACIDAD.- La Empresa considerada como responsable del tratamiento de datos personales, para el adecuado desarrollo de sus actividades comerciales, así como para el fortalecimiento de sus relaciones con terceros, recolecta, almacena, usa, circula y suprime datos personales correspondientes a sus proveedores. La Empresa se obliga a realizar el tratamiento de datos del Proveedor conforme a la Ley de Protección de Datos Personales No. 29733 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y toda la regulación que se expida sobre esta materia durante la vigencia del presente contrato.

DECIMO NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En virtud del Contrato Específico que surja de la Pedido, según aplique, serán obligaciones de las Partes, en relación con la protección de datos personales las siguientes:

1. Datos recolectados por el Proveedor: En caso que el Proveedor deba realizar el tratamiento de datos personales de terceros con el fin de prestar el servicio objeto del presente contrato, éste se asegurará de que las bases de datos que contengan datos personales de terceros y que sean desarrolladas, implementadas o administradas por el Proveedor en virtud de este contrato, incluyendo listas de correos así como cualquier otra información relacionada con el desarrollo del presente contrato, cumplan con los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre protección de los datos personales a los que se refiere el la Ley de Protección de Datos Personales No. 29733 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y toda la regulación que se expida sobre esta materia durante la vigencia del presente contrato.

En consecuencia, el Proveedor tomará las medidas necesarias para garantizar que las personas cuyos datos personales se recopilen, conserven, usen, transfieran, supriman o de cualquier otra forma sean tratados en el curso de las actividades objeto de cualquier Contrato Específico, han prestado su consentimiento libre, expreso e informado para la recopilación, el almacenamiento de sus datos personales y la utilización por parte de La Empresa directamente o a través de terceros, y le informará a dichas personas sobre los derechos que la ley les otorga en relación con el tratamiento de sus datos personales. El Proveedor deberá mantener indemne de cualquier reclamación a La Empresa, en relación con presuntas infracciones al régimen de protección de datos personales; en consecuencia asumirá todos los gastos de defensa, honorarios de abogado, sanciones, indemnizaciones y condenas.

2. Datos recolectados por La Empresa: En caso que La Empresa (responsable) deba transferir o transmitir datos personales de terceras al Proveedor (encargado o responsable, según el o) con el fin de que éste ejecute el objeto del presente contrato, La Empresa garantiza que los titulares de todos los datos personales transmitidos o transferidos han prestado su consentimiento libre, expreso e informado para la recopilación, almacenamiento, transmisión y/o transferencia, y el tratamiento de sus datos personales por parte de La Empresa directamente o a través de terceros de conformidad con el alcance del presente contrato, así como las actividades autorizadas al encargado por cuenta del responsable. En consecuencia, el Proveedor mediante el presente contrato, se obliga a (i) realizar el tratamiento de acuerdo a las finalidades que los titulares haya autorizado, (ii) dar tratamiento a los datos a nombre del responsable, conforme a los principios que los tutelan, (iv) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos personales, (iv)guardar confidencialidad respecto al tratamiento que se dé a datos personales, conforme a la cláusula de confidencialidad objeto del presente contrato y (v) una vez finalizado este contrato, eliminar las bases de datos personales suministradas por La Empresa o recolectadas por él y enviar constancia escrita de tal eliminación a La Empresa.

VIGESIMA: ANTICORRUPCIÓN.- El Proveedor declara que conoce y acepta la Política Anticorrupción y Manual de Cumplimiento de La Empresa, la cual podrá consultar en el siguiente enlace: <http://backus.pe/nosotros/etica/>, y que se compromete a cumplir todas las leyes, normas y reglamentos vigentes contra la corrupción y sus delitos asociados, como el soborno y el cohecho (en adelante, #Leyes Anticorrupción#).

El Proveedor declara y reconoce que, en los últimos cinco (5) años, no ha sido objeto de investigación alguna relacionada con el incumplimiento de las Leyes Anticorrupción. Adicionalmente, se compromete a mantener indemne a La Empresa ante cualquier reclamación en su contra que resulte en alguna demanda, causa, investigación, proceso judicial y/o administrativo, con ocasión del incumplimiento por parte del Proveedor a las Leyes Anticorrupción, y a asumir todos los gastos de defensa, honorarios de abogado, sanciones, indemnizaciones y condenas correspondientes.

A partir de la fecha de celebración del presente Contrato y durante toda su vigencia, ningún accionista, socio, director, representante, empleado, factor, dependiente o agente del Proveedor ocupará un cargo de autoridad, como servidor público o como directivo de un partidopolítico. Previo al inicio del contrato, el Proveedor pasará por un proceso de debida diligencia, a fin de validar su información y antecedentes, para lo cual deberá responder un cuestionario en el formato que le envíe La Empresa. El Proveedor deberá adoptar las medidas que recomiende La Empresa, a fin de evitar cualquier inconveniente en el futuro.

El Proveedor se compromete a no hacer ningún tipo de contribución o donación a favor de campañas políticas, candidatos a cargos públicos,partidos políticos o directivos de estos partidos, a menos que tales contribuciones y donaciones: (a) se realicen acorde con la legislación aplicable, (b) no se realicen a cambio de ventajas o de beneficios para La Empresa o el Proveedor, o al respecto de la relación comercial entre La Empresa y el Proveedor, y (c) sean

VIGESIMO TERCERA: PREVALENCIA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.- En caso de discrepancia entre: (i) la Petición de Cotización; (ii) la Cotización u Oferta; y, (iii) el Pedido, las condiciones del Pedido prevalecerán sobre las señaladas en la Petición de Cotización y en la Cotización u Oferta.

ANCRO S.R.L. Id: 20431084172
AV. LOS CIPRESES NRO. 250 URB. LOS Tel: 3624409-116

Núm. pedido/Fecha
5002915877 / 2022.08.23

Pág.
7 / 8

VIGESIMO CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Cada Contrato Especifico terminará por la expiración del plazo pactado para su ejecución establecido en el Pedido, por las causas fijadas en la ley y/o en los siguientes casos:

- (1) Por disolución de la persona jurídica de alguna de las Partes.
- (2) Por incapacidad financiera de cualquiera de las Partes. Las Partes pueden considerar que hay incapacidad financiera cuando exista atraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los trabajadores o sea embargada judicialmente de forma que afecte gravemente la ejecución del Contrato Especifico.
- (3) Por la decisión unilateral de cualquiera de las Partes, notificada a la otra de manera expresa, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, o a un tercio (1/3) de la duración del Contrato Especifico, si esta fuere menor a treinta (30) días calendario.
- (4) La no ejecución, la mora en la ejecución o la ejecución incompleta, defectuosa o extemporánea e injustificada por parte del Proveedor de las indicaciones que le haga La Empresa por intermedio del Interventor o del Administrador del Contrato. Caso en el cual La Empresa hará una reclamación formal al Proveedor por escrito, en la cual se establecerá un plazo razonable, para que el Proveedor proceda a subsanarla. Si una vez vencido el plazo el Proveedor no subsana el incumplimiento, La Empresa podrá dar por terminado el Contrato Especifico y exigir el pago de los perjuicios causados por el Proveedor.
- (5) Para el resto de las causales, la terminación del Contrato Especifico se hará efectiva tan pronto como La Empresa tenga conocimiento del acaecimiento de la causal.
- (6) En caso que La Empresa declare la terminación del Contrato Especifico, el Proveedor entregará inmediatamente el(los) bien(es) y/o servicio(s) en el estado en que se encuentren; si no lo hiciere, La Empresa podrá tomar posesión de los mismos, consignando su actuación en un acta en la cual deberá quedar relacionado el inventario incluyendo equipos y demás elementos vinculados al Contrato Especifico, así como de los pormenores que se consideren pertinentes.
- (7) Por decisión unilateral de La Empresa, cuando ésta cuente con elementos objetivos para inferir que El Proveedor ha incumplido las Leyes Anticorrupción o de prevención del LA/FT.

VIGESIMO QUINTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- Con la sola firma de este Contrato, El Proveedor declara que su patrimonio e ingresos y el de sus beneficiarios finales son el producto del desarrollo del objeto social de su empresa y, en todo caso, del ejercicio de una actividad económica lícita. Así mismo, declara que este Contrato, los recursos que perciba como contraprestación por su ejecución o aquellos que llegare a administrar con ocasión de la relación comercial acordada con La Empresa no serán destinados a actividades delictivas, a la financiación de grupos terroristas o al margen de la ley, ni se utilizarán para dar apariencia de legalidad a fondos provenientes de dichas actividades.

En caso de ser sujeto obligado, El Proveedor certifica que tiene implementado un sistema de prevención o gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (en adelante, LA/FT), de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad de vigilancia y control competente o, en su defecto, que cuenta con controles internos para prevenir el LA/FT, según las mejores prácticas recomendadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional- GAFI para la actividad económica que desarrolla . Sin perjuicio de lo anterior, El Proveedor garantiza que, como mínimo, aplica medidas de debida diligencia para el adecuado conocimiento de sus contrapartes comerciales, especialmente de aquellas que participarán directa o indirectamente en la ejecución de este Contrato, a fin de evitar ser utilizado en operaciones de LA/FT y contagiar eventualmente a La Empresa.

El Proveedor informará por escrito a La Empresa el nombre, cargo y período de vinculación de sus socios controlantes, directores, y representantes legales que ejerzan o hayan ejercido un cargo destacado como servidor público, directivo de un partido político o de una organización internacional en los dos (2) últimos años, o que, durante el mismo período, administren o hayan administrado recursos públicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1674 de 2016 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. La Empresa, dentro del marco del Habeas Data, se reservará el derecho de solicitar información adicional para el adecuado conocimiento de estas Personas Expuestas Políticamente y de gestionar los riesgos de LA/FT que se deriven de este vínculo comercial.

La Empresa realizará un monitoreo periódico del Proveedor en listas vinculantes y restrictivas de LA/FT, así como de las transacciones comerciales que realice con éste. Con base en ello, adoptará las medidas de mitigación o remediación que considere pertinentes. Estas medidas podrán incluir la terminación unilateral del Contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios, cuando existan casuales objetivas para ello, como la inclusión Proveedor y/o de alguno de sus beneficiarios finales en la lista consolidada de sanciones de la ONU, en la SDN de la OFAC, o el inicio de investigaciones en contra de cualquiera de los mencionados por los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos subyacentes.

VIGÉSIMO SEXTA: ABASTECIMIENTO RESPONSABLE.- El Proveedor confirma expresamente haber leído y aceptado la Política Global de Abastecimiento Responsable de AB InBev y la Política anticorrupción para Proveedores, que se puede encontrar en <http://www.ab-inbev.com>. La Empresa espera que sus proveedores cumplan con los principios de esta Política de abastecimiento responsable y la Política anticorrupción para Proveedores o su equivalente conjunto de principios y el Proveedor trabajará con sus propios proveedores y subcontratistas para garantizar que también los cumplan.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Toda diferencia que surja entre las Partes con ocasión a la interpretación del presente documento, la ejecución, el cumplimiento, la terminación de los Contratos Específicos celebrados por las Partes o las consecuencias futuras de los mismos, no pudiéndose arreglar amigablemente entre las Partes, se resolverá definitivamente por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (1) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes y, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, conforme al procedimiento establecido por este Centro.
- (2) Las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas y tarifas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima.
- (3) El tribunal funcionará en Lima, en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Lima.
- (4) El tribunal fallará en derecho y se regirá en todo caso por las disposiciones legales sobre la materia.
- (5) Los gastos totales que causare el proceso arbitral serán por cuenta de la parte vencida.

Bacvus	PEDIDO DE SERVICIOS	
---------------	----------------------------	--

ANCRO S.R.L. Id: 20431084172
AV. LOS CIPRESES NRO. 250 URB. LOS Tel: 3624409-116

Núm. pedido/Fecha
5002915877 / 2022.08.23

Pág.
8 / 8

VIGESIMO OCTAVA: LEY APLICABLE.- El presente contrato es de carácter estrictamente civil, estando sujeto a lo dispuesto en los artículos 1764° al 1769° del Código Civil y por la demás normativa aplicable en el Perú.

VIGESIMO NOVENA: IDIOMA.- El idioma del Contrato Específico será el español, en consecuencia toda la documentación que el Proveedor deba entregar a La Empresa en virtud del mismo deberá ser en este idioma.

TRIGÉSIMA: CONTINGENCIA SANITARIA.- Sin perjuicio de cualquier otro Acuerdo entre La Empresa y el Proveedor, en el caso en el que el Proveedor no pueda cumplir alguno de los compromisos adquiridos con La Empresa como resultado del brote de Covid-19 (incluyendo restricciones de viaje, falta de disponibilidad de los empleados, problemas con los propios insumos o la cadena de abastecimiento del Proveedor, o como resultado de cualquier requisito regulatorio o reglamentario), entonces el Proveedor deberá: (a) notificar de inmediato a La Empresa sobre la situación presentada incluyendo la naturaleza y el alcance de las circunstancias relacionadas con la interrupción, junto con la mejor estimación del Proveedor de la duración de la interrupción; (b) trabajar de buena fe con La Empresa para minimizar la naturaleza y el alcance de la interrupción que se le cause a La Empresa, incluso tomando todas las medidas razonables para mitigar los atrasos presentados, como proporcionar los bienes y/o servicios o consiguiendo insumos de otras ubicaciones y notificar a La Empresa de cada una de las medidas adoptadas; y (c) priorizar el suministro a La Empresa sobre todos los demás clientes del Proveedor para garantizar que La Empresa sea el primer cliente del Proveedor en recibir bienes y servicios (bien sea un suministro parcial o el suministro completo, una vez se haya normalizado la situación). Cuando el Proveedor active la contingencia bajo este Acuerdo, notificará a La Empresa dentro de un término de 24 horas y hasta un período adicional de 5 días hábiles, en el cual proporcionará un plan detallado para restablecer el suministro normal.
